



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE ALEX RODRIGO MUÑOZ MANCILLA Y AGNER BERNARDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS:

08 JUL. 2021 341

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Alex Rodrigo Muñoz Mancilla y Agner Bernardo Velásquez González, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Castro Pedro Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 911104; el Informe Técnico N° 4684, de fecha 30 de junio de 2021, del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2021, Alex Rodrigo Muñoz Mancilla, cédula de identidad N° 13.854.670-5, como reemplazado y Agner Bernardo Velásquez González, cédula de identidad N° 11.252.113-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 911104 en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 922490 en la categoría de buzo, pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 21 de marzo de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 45 días para el año 2017 y 35 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 17 de junio de 2021, por Alex Rodrigo Muñoz Mancilla, cédula de identidad N° 13.854.670-5, como reemplazado y Agner Bernardo Velásquez González, cédula de identidad N° 11.252.113-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 911104 en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/FRM



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica